

BHA
Expte. Nº 1414-1990/2018
c/agdo. Nº 1414-762/2017.-

DECRETO Nº
SAN SALVADOR DE JUJUY,

1393 MS.-
04 SEP 2024

VISTO:

El Expte. Nº 1414-1990/2018 caratulado: "Retiro Obligatorio al tenor del artículo 14º inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3.759/81 y Decreto Nº 1161-MS/16 del Cabo Primero Manuel Atilio Villegas, Legajo Nº 15.064"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Nº 10.178-MS/19 de fecha 15 de agosto del 2019 se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Cabo Primero de Policía de la Provincia Manuel Atilio Villegas, D.N.I. Nº 30.012.237, Legajo Nº 15.064, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley Nº 3.759/81 y Decreto Nº 1.161-MS/16;

Que, obra Sentencia Judicial el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala I, Vocalía 1 en el Expte. Nº C-147.563/19, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Villegas Manuel Atilio c/Estado Provincial", resuelve "Hacer lugar al recurso contencioso administrativo articulado por el Dr. Ariel Fernando Contreras en representación de Manuel Atilio Villegas, para revocar el Decreto Nº 10.178-MS/19 y en consecuencia ordenar se dicte un nuevo acto administrativo, por el que se disponga el retiro obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 14º inc. k) en concordancia con el artículo 22º inciso a) de la Ley de Retiros Nº 3.759/81, debiendo remitirse las actuaciones a la Coordinación de Seguridad Social a los fines de liquidar los montos que resulten adeudados en concepto de diferencias de haberes con el grado inmediato superior y enviar posteriormente aquellas a la ANSES a los efectos de su pago;

Que, asimismo según aclaratoria emitida por el mismo organismo, en cuanto a la liquidación de las diferencias de haberes a producirse por la Coordinación de Seguridad Social quien deberá incluir los interés compensatorios, los que deberán calcularse desde que cada diferencia fuera adeudada conforme a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida que a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Que, se adjunta Nota Nº 363-MS/24 a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), informando la modificación del Decreto Nº 10.178-MS/19 en atención a Sentencia Judicial del Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala I, Vocalía 1 en el Expte. Nº C-147.563/19, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Villegas Manuel Atilio c/Estado Provincial";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 2º del Decreto Nº 10.178-MS/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Primero Manuel Atilio Villegas, D.N.I. Nº 30.012.237, Legajo Nº 15.064, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) concordante con el artículo 22º inc. a) de la Ley Nº 3.759/81."

ES COPIA FIEL

Abg. Hugo A. Adarc
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



2.- III CORRESPONDE DECRETO N°

1393 - MS/24.-

ARTÍCULO 2º.- Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.

ARTÍCULO 3º.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 4º.- Previa Toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
GOBERNADOR

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

Abg. Hugo A. Ad...
Director de P...
Ministerio de Segu...

ES COPIA FIEL

